

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO TS 00003/2020

Este Tribunal Supremo comunica lo siguiente:

Se considera ha lugar al requerimiento del señor José Gabriel Krauss, secretario general del partido en donde solicita Inhabilitar participación de Consejera Nacional (o quien la represente) en Consejo Nacional de 18 de enero de 2020, por su condición de Candidata y Electora. (Por Cooptación).

Se resuelve que la Consejera Nacional Carolina Marré deberá inhabilitarse, o su representante, de votar en la elección de Vicepresidentes que se realizará mañana 18 de enero en sesión extraordinaria de Consejo Nacional.

El Tribunal Supremo en votos de mayoría (Ossa, Seguel y Ríos) considera que estamos frente a un hecho de cooptación.

Comuníquese al Señor Krauss, a la Señora Carolina Marré y a los interesados con carácter de urgente.

Fabiola Ríos Medina
Presidenta

Jorge Ossa Valenzuela
Vicepresidente

Sergio Seguel Muñoz
Miembro Integrante

Voto Disidente de los magistrados Sra. Paola Cabezas y Sr. Gustavo Possel:

Vistos y Considerandos:

1. Que en los hechos los cargos por los que votaría la Consejera Nacional Carolina Marré **se encontraban vacantes**.
2. Que **ni la ley ni los Estatutos del Partido establecen limitaciones** a los Consejeros Nacionales para votar **-aun por ellos mismos-** para un cargo **vacante** en la Directiva, o en

cualquier otro órgano del partido. La única condición para asumir el nuevo cargo es que renuncien al cargo previo **una vez ganada la elección.**

3. Que, en el intento del Secretario General Krauss de votar por **su sucesor** en la Directiva, **su derecho a voto dependía de estar en ejercicio de un cargo** en la misma Directiva, lo que en la práctica determinaba que el cargo **no se encontrara vacante.**
4. Que de haber renunciado el Sr. Krauss a su cargo, se hubiese generado dicha vacancia, pero el Sr. Krauss **no hubiese podido votar por no pertenecer a la Directiva.**
5. Que lo señalado en los puntos 3. y 4. configuró evidentemente un intento de cooptación que fue así considerado en forma unánime por este Tribunal en resolución previa a esta.
6. Que, expuesto lo anterior, resulta evidente que las dos situaciones descritas son **esencialmente distintas**, y que **no se configura una eventual cooptación** en el caso del voto de la Consejera Nacional Marré.
7. Que el artículo 28 de la ley de Partidos Políticos es claro:

“Al Tribunal Supremo corresponderán, además de las otras atribuciones que le asigna la ley o que le otorguen los estatutos del partido, las siguientes:

[...]

j) Velar y garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, incluidos los señalados en el artículo 18 ter.

[...]”

3. Que el artículo 18 ter de la ley de Partidos Políticos también es claro:

“Artículo 18 ter.- Derechos y deberes de los afiliados.

1. Los estatutos de los partidos contendrán una especificación detallada de los derechos de sus afiliados, dentro de los cuales necesariamente se incluirán los siguientes:

b) Postularse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular.

[...]

d) Participar con derecho a voto en las elecciones internas que celebre el partido.”

Se resuelve:

1. Quela decisión de los magistrados Ríos, Ossa y Seguel de restringir el derecho a voto de la Consejera Nacional Carolina Marré, es antiestatutaria e ilegal.
2. Que, por ende, no cabe más que su rechazo por parte de estos magistrados.

Firman este voto disidente:

Paola Cabezas Zúñiga
Miembro Integrante

Gustavo Possel Spano
Secretario

El Secretario del Tribunal Supremo deja constancia de que el correo con el voto de mayoría fue enviado por la Presidenta del Tribunal Supremo, Sra. Fabiola Ríos, el 18 de enero de 2020, a las 0:00 horas, a los siguientes miembros del partido:

Principal: María Ignacia Gómez <mignaciagomez@gmail.com>

Copias:

José Gabriel Krauss <jkrauss@partidociudadanos.cl>,
Jorge Ossa <jossavalenzuela@gmail.com>,
Gustavo Possel <gpossel@gmail.com>,
Paola Cabezas <paolac@bcabogados.cl>,
Sergio Seguel <sergioseguel@gmail.com>,
Carolina Marré <marrecao@gmail.com>,



Nicolás Navarrete Reyes <niconavarretereyes@gmail.com>

En Santiago, a 20 de enero de 2020